

EL MALLORQUIN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.
 PALMA Librería de D. F. Gaasp, calle *d'en Morey*, 40.
 MAHON D. Matías Mascaró.
 IBIZA D. Joaquín Cirer y Miramont.
 Sale todos los días.

MAÑANA. (Sale el sol á 6 h. 15 ms. y se pone á 5 h. 14 ms.)
 (Sale la luna á 8 h. 50 ms. de la mañana. y se pone á 6 h. 14 ms. de la noche.)
 Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 11 h. 45 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.
 En Mallorca, por un mes 10 rs. vn.
 En Menorca é Ibiza, por id. franco de porte 12 id.
 En los demas puntos del reino, por id. id. 14 id.
 Cada número suelto 1 id.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto mi Ministro de Fomento, vengo en aprobar el siguiente Reglamento para la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado.

Dado en Palacio á siete de octubre de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

REGLAMENTO PROVISIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.

CAPITULO I.

Objeto de la Escuela y sus enseñanzas.

Artículo 1.º La Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado establecida en Madrid, tiene por objeto dar en su mayor estension la enseñanza de estos tres ramos de las Bellas Artes y formar Profesores en cada uno de ellos.

Art. 2.º Los estudios de la Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado se dividen en *elementales, de dibujo y superiores.*

Art. 3.º Los estudios elementales de dibujo comprenden:

- Geometría de dibujantes.
- Dibujo de adorno.
- Idem de figura (principios).
- Idem de figura (estremos).
- Idem de anatomía.
- Idem de figura (de cuerpo entero).

Art. 4.º Los estudios elementales de dibujo no están sujetos á determinado número de cursos. Las lecciones durarán desde 1.º de octubre hasta 1.º de mayo, y se darán solo por la noche como hasta aquí, interin se proporcionan locales adecuados para la enseñanza de día.

Dichos estudios se harán por ahora en dos distintos locales á lo ménos, con objeto de evitar la excesiva aglomeracion de los alumnos en una misma clase.

Art. 5.º Habrá todos los años, durante los últimos 15 días del curso, exámenes y ejercicios en la forma que se dispone en el art. 15, con la diferencia de que para ellos corresponderá al Director la aprobacion del programa.

Art. 6.º Los estudios superiores comprenden los de pintura, escultura, grabado en dulce y grabado en hueco ó de medallas.

Art. 7.º Los estudios de pintura son: Teoría é historia de las Bellas Artes; trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.

- Perspectiva.
- Anatomía pictórica.
- Dibujo del antiguo y ropajes.
- Dibujo del natural.
- Paisaje.
- Colorido.
- Composicion.

Art. 8.º El estudio de la escultura abraza los siguientes:

- Teoría é historia de las Bellas Artes; trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.
- Perspectiva.
- Anatomía pictórica.
- Dibujo y modelado del antiguo y ropajes.

Dibujo y modelado del natural.

Composicion.

Art. 9.º El estudio del grabado en dulce comprende los siguientes:

Teoría é historia de las Bellas Artes; trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.

- Perspectiva.
- Anatomía pictórica.
- Dibujo del antiguo y ropajes.
- Dibujo del natural.
- Ejercicios prácticos del grabado.

Art. 10.º El estudio del grabado en hueco ó de medallas comprende los de

Teoría é historia de las Bellas Artes; trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.

- Perspectiva.
- Anatomía pictórica.
- Dibujo y modelado del antiguo y ropajes.
- Dibujo y modelado del natural.
- Composicion.
- Ejercicios prácticos del grabado; en hueco.

Art. 11.º Cada uno de los estudios superiores comunes á las tres enseñanzas se hará en una sola cátedra, á que asistirán juntos los alumnos de todas ellas. Para cada uno de estos estudios habrá un solo Profesor.

Art. 12.º En los estudios superiores el curso empezará en 1.º de octubre concluyendo en 1.º de julio, incluso el tiempo que han de durar los ejercicios de examen.

Los alumnos tendrán por punto general tres lecciones diarias á lo ménos, á las horas y en el orden que señale el reglamento interior de la Escuela.

Art. 13.º La duracion de los estudios superiores hechos en la Escuela será de cinco años. Probados éstos y despues de sufrir un examen general de las materias que comprende cada una de las carreras de pintura, escultura y grabado, los alumnos podrán aspirar al título de Profesor en una ó mas de ellas, previo el pago de los derechos correspondientes.

Art. 14.º Los estudios superiores de pintura, escultura y grabado hechos privadamente, son incorporables en la Escuela, previos los exámenes y ejercicios que para cada caso se determinen por la Junta de Profesores.

Art. 15.º Para acreditar el aprovechamiento de los alumnos en los estudios superiores, habrá todos los años, durante el último mes del curso, exámenes públicos y ejercicios prácticos ajustados á un programa propuesto por la Junta de Profesores y aprobado por el Gobierno. Las calificaciones así en los exámenes como en los ejercicios serán las de *bueno y sobresaliente*, entendiéndose que pierden curso, para los efectos del art. 34, los alumnos que no obtuvieren en ambas pruebas una ú otra de dichas calificaciones.

Los ejercicios de los alumnos declarados *sobresalientes* se espondrán al público en una ó mas salas de la Escuela por espacio de 15 días.

CAPITULO II.

Del personal de la Escuela.

Art. 16.º La Escuela superior de Pintura, Escultura y Grabado tendrá un Director, nombrado por el Gobierno, con el sueldo anual de 30,000 rs., y un Vicedirector, que lo será el Profesor de número mas antiguo.

Quando el cargo de Director recayere en un Profesor de la Escuela, éste disfrutará un aumento de sueldo hasta completar el de 30,000 rs.

Art. 17.º Corresponde al Director:

- Primero. Cuidar de la ejecucion de los reglamentos y de las disposiciones que se le comuniquen por el gobierno ó por el Rector de la Universidad.
- Segundo. Conservar el orden y disciplina de la Escuela y vigilar sobre el buen desempeño de las enseñanzas.
- Tercero. Proponer al Rector, ó directamente al Gobierno en casos de urgencia é importancia, las mejoras que reclame, á su juicio, el régimen de la Escuela, así como las dudas que se le ofrezcan sobre la inteligencia de las órdenes que reciba ó de las obligaciones anejas á su cargo.
- Cuarto. Presidir la Junta de Profesores y los exámenes y ejercicios de los alumnos.

Art. 18.º El Vicedirector suplirá al Director en ausencias, vacantes y enfermedades. Este cargo es precisamente honorario y gratuito.

Art. 19.º La Escuela tendrá un Secretario, que lo será uno de los Profesores de la misma, nombrado por el Gobierno á propuesta en terna por el Director. El Secretario disfrutará una gratificacion de

Art. 20.º Corresponde al Secretario:

- Primero. Llevar los registros y asientos de matrícula.
- Segundo. Estender y autorizar con su firma los certificados de examen de fin de curso. Estos certificados deberán llevar ademas el V.º B.º del Director.
- Tercero. Redactar las actas de la Junta de Profesores.
- Cuarto. Vigilar sobre el comportamiento del conserje, inspectores, mozos y demás dependientes subalternos de la Escuela bajo las órdenes del Director.

Art. 21.º Formarán la Junta de Profesores todos los de la Escuela bajo la presidencia del Director, el cual los reunirá para todos los casos previstos en este Reglamento, y ademas siempre que lo juzgue conveniente para consultarles sobre puntos interesantes á la misma, dando conocimiento al Rector.

La Junta de Profesores constituye el Consejo de disciplina de la Escuela para juzgar á los alumnos que incurriesen en faltas graves, y proponer al Gobierno la represion ó el castigo á que los considere acreedores.

Será Secretario de la Junta el de la Escuela.

Art. 22.º Habrá en la Escuela un conserje, á cuyo cargo estará la conservacion del edificio; dos ó mas inspectores encargados de mantener el orden fuera de las clases, y los demas dependientes subalternos que reclamen las necesidades del servicio.

Art. 23.º Los Profesores de los estudios superiores de la Escuela se dividirán en numerarios y supernumerarios. Los numerarios disfrutarán el sueldo anual de 16,000 rs., y figurarán segun su antigüedad y categoría, en el escalafon general de los Catedráticos de enseñanza superior. Los supernumerarios disfrutarán el de 8,000.

Art. 24.º Los Profesores de los estudios elementales de dibujo serán tambien de dos clases, dotados respectivamente con los

suellos de 8,000 y de 6,000 rs. Habrá ademas para estos estudios dos Regentes dotados con el sueldo anual de 8,000 rs.

Art. 25.º Las plazas de Profesores numerarios se proveerán por el Gobierno, á propuesta en terna del Real Consejo de Instruccion pública y de la Real Academia de San Fernando. Esta presentará dos candidatos designados á pluralidad de votos, y uno el Consejo, designándolo en la misma forma. La eleccion recaerá precisamente en uno de los tres propuestos.

Art. 26.º Para la provision de las plazas de Profesores supernumerarios se observarán las reglas siguientes:

De cada tres vacantes una se proveerá por oposicion; otra en la forma señalada para las plazas de Profesores de número, y la tercera entre los que hubieren sido pensionados en Roma y hubieren obtenido sus pensiones por oposicion. En los tres casos se hará el nombramiento por el Gobierno.

Art. 27.º Las plazas de Profesores de los estudios elementales de dibujo se proveerán por oposicion.

Las oposiciones se harán en Madrid ante un Tribunal de cinco ó siete Jueces nombrados por el Gobierno, el cual señalará para cada caso los ejercicios que hayan de practicarse, oyendo, segun pareciere conveniente, á la Junta de Profesores de la Escuela ó á la Real Academia de San Fernando.

En la misma forma se harán las que previene el artículo anterior.

Los expedientes de oposicion pasarán antes de su aprobacion definitiva al Real Consejo de Instruccion pública, para que consulte sobre la legalidad de los actos.

Art. 28.º Para los estudios elementales de dibujo habrá en cada local dos Regentes dotados con el sueldo anual de 8,000 rs., y nueve Profesores con el de 6,000. Estos tendrán respectivamente á su cargo:

- Uno la enseñanza de la geometría de dibujantes.
 - Dos la del dibujo de adorno.
 - Dos la del dibujo de figura (principios).
 - Dos la del dibujo de figura (estremos).
 - Uno la del dibujo de figura de cuerpo entero.
 - Uno la del dibujo de anatomía.
- El Regente atenderá por igual, en cuanto sea posible, á estas varias enseñanzas.

Art. 29.º Para los estudios superiores de pintura y escultura habrá siete Profesores de número y seis supernumerarios, en la forma siguiente:

- Uno de número para la enseñanza del colorido y composicion.
- Uno id. id. antiguo y ropajes.
- Uno id. id. dibujo del natural.
- Uno id. id. paisaje.
- Uno id. id. modelado por el natural y composicion.
- Uno id. id. dibujo y modelado por el antiguo.
- Uno id. id. teoría é historia de las Bellas Artes, trajes, usos y costumbres de los diferentes pueblos de la antigüedad.
- De los seis Profesores supernumerarios:
 - Uno auxiliará las clases de colorido y composicion, y dibujo del natural.
 - Uno la del antiguo y ropajes.
 - Dos las dos clases de modelado.
 - Dos tendrán respectivamente á su cargo las enseñanzas de *anatomía pictórica* y

perspectiva comunes á las tres carreras.

Art. 30. No se hará novedad por ahora en los estudios de grabado que se dan en la Escuela, debiendo suprimirse, luego que vaque, una de las dos plazas de Profesor que hoy existen para el de grabado en dulce.

CAPÍTULO III.

De los alumnos.

Art. 31. Para ingresar en los estudios elementales de dibujo dependientes de la escuela se requiere tener nueve años de edad y presentar un certificado de asistir ó haber asistido con aprovechamiento á alguna escuela de primera enseñanza.

Los alumnos pagarán por derechos de matrícula 20 reales en papel de reintegro.

El gobierno podrá conceder hasta 25 plazas de alumnos gratuitos, previa justificación de pobreza.

Podrá igualmente conceder exención de derecho de matrícula para pasar á los estudios superiores á 12 alumnos sobresalientes de los estudios elementales.

Art. 32. Para pasar á los estudios superiores se requiere tener 15 años cumplidos, haber sido aprobado en el dibujo hasta el de la figura humana de cuerpo entero y presentar certificaciones de los estudios siguientes:

- Religion y moral.
- Retórica y poética.
- Gramática castellana.
- Historia de España y elementos de Historia universal.
- Elementos de geometría.
- Elementos de física y química.
- Nociones de historia natural.
- Elementos de psicología y lógica.
- Una lengua viva.

Art. 33. Los alumnos satisfarán por derechos de matrícula en los estudios superiores 60 reales en papel de reintegro. Este pago podrá hacerse en dos plazos, debiendo quedar satisfecho el segundo ántes del 31 de enero.

El gobierno podrá proveer en cada curso hasta 10 plazas de alumnos gratuitas en los estudios superiores, previa justificación de pobreza por el respectivo cura párroco, independientemente de lo que se dispone en el art. 31.

Art. 34. Los alumnos de los estudios superiores que perdiesen curso tres años por ser desaprobados en sus exámenes y ejercicios anuales, no podrán seguir perteneciendo á la escuela.

Art. 35. Los exámenes de fin de curso se celebrarán ante la junta de profesores, debiendo además someterse los alumnos á los ejercicios que señale un programa especial propuesto por la misma y aprobado por el gobierno para cada examen.

Art. 36. Los alumnos dirigirán sus reclamaciones al director de la escuela, pero nunca reunidos y colectivamente ni á nombre de otro, sino cada uno de por sí y en representación propia, bajo pena, según los casos, de pérdida de curso ó de espulsion de la escuela, previa consulta en uno y otro, de la junta de profesores. Solo en el caso de que sus reclamaciones tuviesen por objeto acudir en queja del director, se dirigirán al rector de la universidad; pero siempre en la forma anteriormente prevenida.

Art. 37. Se distribuirán todos los años á los alumnos mas aventajados, premios que consistirán:

Para los de los estudios elementales, en libros, estampas y otros objetos análogos en número de 10, sin perjuicio de los premios que previene el párrafo segundo del artículo 31.

Para los de los estudios superiores, en obras artísticas, cajas de colores, estampas de mérito y otros objetos útiles para el estudio de las Bellas Artes.

La distribución se hará por la Junta de Profesores el último día de los exámenes, en presencia del resultado de estos y del de los ejercicios. Adjudicará los premios el Director ó el que presidiere el acto.

Art. 38. El alumno de los estudios superiores que cometiere 30 faltas voluntarias, perderá curso para los efectos del art.

34. Lo perderá asimismo el que por tres veces en un año incurriere en el segundo de los castigos que señala el artículo siguiente.

Se considerarán faltas voluntarias las que no se justifiquen en debida forma, á juicio del Director, dentro de los dos dias siguientes al en que se cometan.

Los castigos que pueden imponerse á los alumnos son:

Primero. La reprension privada por el Profesor respectivo.

Segundo. La reprension pública por el Profesor en la cátedra á que concurra el alumno.

Tercero. La pérdida de curso.

Cuarto. La espulsion de la Escuela.

Los dos primeros castigos se impondrán por los Profesores; el tercero por el Director, previo acuerdo de la Junta de los mismos. Para imponer el cuarto se necesita además la aprobacion del Gobierno. El Director podrá, sin embargo, suspender al alumno hasta que resuelva la Superioridad. Los últimos castigos se harán públicos en la tabla de órdenes de la Escuela.

Madrid, 7 de octubre de 1857.—Aprobado por S. M.—Moyano.

Variedades.

MELILLA.

II.

En la memoria á que nos referimos, están consignadas las operaciones militares que tuvieron lugar desde la conquista de Melilla hasta el sitio de 1774, cuya relacion poco ó nada interesaría hoy, y por eso la omitimos. Los salidas al campo que hiciera la guarnicion, la multitud de pequeños encuentros entre cristianos y moros, con sucesos alternados, sin ofrecer nada de extraordinario que no fuese el empeño de unos en avanzar, y de los otros en estorbarlo, no podrian llamar la atencion despues que los adelantos estratégicos de los tiempos modernos presentan un amenísimo campo á la contemplacion del militar, y aun de las personas que si bien, ajenas al arte de la guerra, se complacen en admirar las producciones del genio y del estudio. Solo debemos observar que en nuestro principio la ventaja estuvo de parte de los españoles que, ganado terreno, adelantaron las líneas hasta la distancia de media legua de la plaza, estableciendo para su conservacion diferentes fuertes; mas sucesivamente fueron perdiéndolos, no sin una resistencia heroica llevada á la desesperacion en los de Santiago y San Francisco, cuyos defensores, ántes que rendirse, prefirieron prender fuego á los repuestos y desaparecer en los aires, quedando por fin la plaza reducida á los límites que hoy tiene, los mismos que tenia cuando fué sitiada.

De las operaciones de este sitio, hacemos, con corta diferencia la misma apreciacion que de las intermedias desde la conquista; nada ofrecen de particular que no sea el arrojó de los españoles, y esa no es una novedad. Se halla el diario de todas ellas en la Memoria; pero sería muy monótono el publicarlo, cuando apenas se lee en él ninguno de los lances y accidentes que ocurren en un sitio regular, y por lo mismo no harémos mas que reseñarlas.

El dia 9 de diciembre de 1774 se presentaron delante de Melilla 125,500 moros de infantería y caballería mandados por el emperador marroquí en persona, con 15 cañones, si bien de pequeño calibre, y veinte y siete morteros. Antes de establecer el sitio hicieron á la plaza, por el alcaide del campo llamado Amar, una intimacion que, copiada á la letra, dice así: «De parte de mi soberano, que viene personalmente mandando este poderoso ejército para hacer rendir esta plaza, porque está en su territorio y Dios se la ha dado, os propongo que la abandoneis, retirándoos á España toda la guarnicion, ó que capituleis, pues de lo contrario será tanta su indignacion, que á todos los habitantes os pasará por las armas.» A la cual el gobernador, tomando la vènia del comandante general le contestó lo siguiente: «Decid á vuestro emperador que los habitantes de esta plaza son fieles vasallos de su católico monarca, y que todos están dispuestos, con el mayor valor, á defenderla hasta derramar la última gota de su sangre; y que yo por mi parte así lo tengo jurado ante el Dios de los ejércitos. Tropa y víveres tiene en abundancia.» En vista de esta contestacion, principió el bombardeo contra la plaza, que fué la verdadera hostilidad que esperimèntó, porque siendo el calibre de los cañones de 12, 8, 6 y 4, esta no era artillería de batir, y por lo tanto ni abrieron brecha en ninguno de los muros, ni lo intentaron: tampoco hubo escaladas, asaltos de ninguna especie ni acometimiento formal para apoderarse de ningun fuerte, y con esto está dicho todo. Creyó sin duda el orgulloso marroquí que al presentar el panorama de tan formidable ejército, la plaza, terrorizada, habia de poner inmediatamente las llaves á sus piés: no tuvo en cuenta que sus defensores eran españoles y necesitaban pasar por puer-

tas mucho mas terribles para siquiera pensar un instante en rendirla.

Al principiar el sitio únicamente contaba la plaza con una guarnicion de 855 individuos de tropa pertenecientes á los regimientos de Cataluña, Princesa y Nápoles, y 887 confinados armados, pero muy luego recibió refuerzos de los regimientos de Zamora, Brabante y Bruselas, con los cuales y algunos presidarios, mas ascendió la fuerza á 3,096 hombres. Pues bien, este puñado de españoles, entre ellos una tercera parte de confinados, defendieron la plaza dentro de sus muros, y salieron al campo muchas veces á buscar al enemigo en sus trincheras á fin de inutilizar sus trabajos de mina, de que se hizo mucho uso por una y otra parte, aunque con mejores resultados en los españoles, debidos sin duda á los mayores conocimientos de nuestros ingenieros. En esa multitud de salidas, aunque parciales, hubo rasgos de verdadera audacia reservados á los descendientes del Cid, que aterraron á la morisma. En una de ellas 12 confinados mandados por el cabo de las compañías fijas Alonso Martin, llevándose de la plaza cuatro bombas cargadas, atrepellando cuanto se oponia á su paso y superando dificultades, hicieron que reventasen dentro de las trincheras inutilizando completamente un ramal de mina que el enemigo venia adelantando, destruyendo todas las obras y causando gran mortandad en los sitiadores y un trastorno en aquella parte. De sus resultados recayó esta real orden.

«Con particular satisfaccion ha oido el rey la noticia que V. E. participa en su carta de 9 del corriente por la gloriosa accion que ha ejecutado esa plaza contra las operaciones del enemigo inutilizando el ramal de mina que venia adelantando y quemándole sus trincheras. Complacido S. M. del acierto con que V. E. lo dispuso para el logro de tan feliz suceso en honor de sus reales armas me manda manifestar á V. E. el aprecio que le merece su talento militar en el que funda S. M. las mas justas esperanzas de conseguir nuevas ventajas. Desde luego quedan indultados los doce presidarios á quienes se ha debido el feliz éxito de esta operacion; y queriendo S. M. darles una nueva prueba del aprecio que hace del valor é intrepidez con que han obrado á las órdenes y direccion del cabo voluntario Domingo Martin, manda que V. E. proponga para este el premio competente; debiendo manifestar á toda la guarnicion en nombre del rey la satisfaccion que en este hecho ha tenido S. M. y su real propension á premiar á cuantos le sirvan en esta ocasion en esa plaza con constancia y valor.» A los pocos dias fueron agraciados el cabo Martin con el grado de subteniente, y los doce confinados con una pension vitalicia.

La guarnicion sufrió dentro de la plaza y de los fuertes exteriores los terribles efectos del bombardeo y el de las voladuras de algunas repuestas ocasionadas por los proyectiles. Ocho mil doscientas treinta y nueve bombas cayeron dentro de la fortificacion causando mucho daño en las obras, aunque no tanto como en el caserío que quedó casi totalmente demolido por ser de muy débil construcción. Esto hacia que no hubiese un punto seguro, ni un asilo en la poblacion que estuviese á cubierto de los destructores proyectiles: nadie sabia donde meterse, y hasta el Santísimo Sacramento tuvo que abandonar su tabernáculo por disposicion del cura párroco don José Guerrero, para trasladarse á una cueva desde donde se administraba á los heridos y enfermos.

En medio de este conflicto, los sitiados contaban con un gran alivio, con un apoyo poderoso, el de la mar; porque no teniendo los moros fuerzas navales que pudieran competir con las nuestras, la dominamos constantemente.

El capitán general de Málaga conde de Olfali, abasteció la plaza desde luego con tal abundancia, que hubo que devolver lo sobrante, porque no habia donde colocarlo y debia servir de embarazo; y al propio tiempo salieron las mujeres y niños, embarcándose todo para Málaga en el navio San Genaro. La escuadra al mando del brigadier don Francisco Barceló, fué la que dominó aquellas aguas, no sin haber tenido que abandonarlas paguarecerse en las islas Chafarinas de la violencia de un furioso temporal que causó inmensas desgracias, y la pérdida de muchos buques que fueron á parar á las playas enemigas; pero los que cooperaron principalmente á las operaciones fueron el navio San José, y las fragatas Dorotea, Carlota y Santa Lucia á las inmediatas órdenes del capitán de navio don Francisco Hidalgo de Cisneros. Estas embarcaciones con sus certeros fuegos causaron muchas pérdidas á los enemigos que ocupaban las playas, obligándolos á alejar sus campamentos, y la fragata Santa Lucia, en combinacion con el fuerte de Victoria Grande, se aproximó, remolcada, cuanto le fué posible á tierra por la parte de la Pantilla, y descargando una andanada mató mas de 500 moros de una crecida division que, apiñada, ocupaba aquel punto, mientras que la guarnicion de dicho fuerte aprovechando aquellos momentos de sorpresa y confusion, salió precipitadamente y arrojándose sobre los moros lizo en ellos terrible carnicería.

La plaza poseia 175 piezas de artillería perfectamente servidas, contándose entre ellas 25 morteros, con jefes y oficiales inteligentes, y otro tanto sucedia respecto del arma de ingenieros.

Despues de todos estos elementos de resistencia de que disponian los sitiados, recibió el teniente general D. Juan Shorlock, que con el título de comandante general mandó durante el sitio una carta autógrafa del rey

que hizo patente á toda la guarnicion, concebida en estos términos: «Vivo en la creencia de que vosotros, mis fieles vasallos, sitiados en esa plaza pondréis de vuestra parte hasta derramar la última gota de sangre en su defensa; y por si no tuviese efecto tan honroso procedimiento, previene mi real ánimo que en ese puerto haya armada, y cuando no se pueda remediar se salven mis leales vasallos.»

Fuera del bombardeo, que como llevamos dicho, fué la principal hostilidad, no hicieron los moros mas que un vano alarde de su fuerza numérica. Muchas manobras, á su manera, sobre todo la caballería que debia ser numerosa, cuando solo en la vanguardia se presentaron 4,000 caballos; infinidad de consejos de guerra, según decian los confidentes, presididos por el emperador para determinar el asalto, ya de un fuerte, ya de otro, ó ya de la plaza, pero que nunca se hubiese intentado nada formal, contentándose con acometidas falsas; un fuego incesante de espingarda, y los trabajos subterráneos que tampoco fueron de grande efecto ni perjudicaron á la fortificacion. Puede decirse que tuvo mas mérito lo que hicieron por la mar: aprovechando la oscuridad de la noche del 19 de mayo sorprendieron con sus pequeñas embarcaciones á dos jabeques armados que habia en el puerto: sus tripulaciones al observar que se aproximaban, juzgaron que eran lanchas de nuestros buques, y los dejaron abordar; mas cuando conocieron su engaño ya no les fué posible resistirse, y los que no se arrojaron al agua fueron cautivados por los moros. Estos, no pudiendo llevarse los javeques, picaron las amarras para que garreando se fuesen á la playa, mas no sucedió así por cuanto apercebidos nuestros marinos de lo que pasaba por los que se habian salvado á nado, acudieron presurosos y se apoderaron de ellos.

Como si los 125,500 hombres no fuesen bastantes para haber tomado la plaza habiéndola atacado en regla, parece que el emperador pidió todavia auxilios de gente á un hijo suyo y algun otro príncipe que sin duda hubieron de negárselos. Tambien resulta del diario de operaciones, que mandó cortar la cabeza al jefe de artillería por suponerle poco acierto en la direccion de los fuegos.

En fin, desengañado el orgulloso emperador, y convencido de la impotencia de sus esfuerzos hizo levantar el sitio á los 96 dias de haberlo puesto marchándose con sus 125,500 hombres á ocultar su vergüenza y su despecho en lo interior de su imperio. Desde entonces no ha vuelto á intentarse nada contra Melilla formalmente, ni á nombre del emperador.

No consta nada sobre las pérdidas que hubiesen experimentado los moros, mas no habrian dejado de ser considerables atendida nuestra numerosa y siempre certera artillería, el continuo fuego de asollera y las voladuras de las minas.

Nuestra pérdida no fué excesiva si se considera la duracion del sitio, los choques repetidos en el campo y la continua fatiga: consistió en 107 muertos y 519 heridos.

En cuanto se supo en la corte el resultado definitivo del sitio se le dirigió al comandante general esta real orden: «Quiere el rey que V. E. en su real nombre dé las gracias muy particularmente á toda esa guarnicion por el esmero con que se ha portado en la defensa de esa plaza contra las armas del rey de Marruecos, y la gloria que de su constancia y fidelidad ha resultado á la nacion española. De orden de S. M. lo participo á V. E. para que disponga su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1775.—Ricla.—Sr. D. Juan Shorlock.

Plana mayor de la plaza y de la guarnicion durante el sitio.

- Teniente general comandante general. Excmo. Sr. D. Juan Shorlock.
- Brigadier gobernador. D. José Carrion y Andrade.
- Sargento mayor. D. José Lopez Curiel.
- Veedor, contador y ministro de Hacienda. D. Martin de Córdoba.
- Vicario, cura párroco. D. José Guerrero.
- Brigadier comandante de ingenieros. D. Juan Caballero.
- Teniente coronel de artillería. D. Vicente Garcini.
- Coronel del regimiento infantería de Nápoles. D. Marcos Beltran.
- Teniente coronel de la Princesa. D. Domingo Salazar.
- Segundo mayor de idem. D. Francisco Roca.

(España).—Joaquin de Martitegui.

Noticias estrangeras.

Paris 9 de octubre.

Con fecha 30 de setiembre escriben de Constantinopla lo siguiente al Mensajero del Mediodia: «Cuando todos creíamos que iba á resolverse definitivamente la cuestion de los Principados, vemos con sorpresa desde algunos dias que esta cuestion se reanima y toma nuevamente las proporciones de un conflicto internacional. Han empezado ya otra vez las hostilidades en las regiones diplomáticas. En el orden cronológico presen-

tase á primera vista la circular dirigida durante la última semana por el gobierno otomano á sus agentes diplomáticos en el extranjero. Este documento del cual se trata mucho en el mundo político, no tiene el mérito de la novedad. En parte está basado en una nota que en el año último Fuad-bajá, entonces ministro de Negocios extranjeros, envió á todos los representantes de Turquía en las cortes europeas. En una y otra, así en la nueva como en la anterior, el gobierno del Sultan protesta contra la reunion de los principados por motivos que se han discutido durante año y medio, y de los cuales ya están enterados nuestros lectores.

Luego debemos dar cuenta de dos notas enviadas por separado, pero idénticas en el fondo, procedentes la una de lord Stratford de Redcliffe, y la otra de M. de Prokesch-Osten, que estos dos diplomáticos acaban de dirigir á la Puerta. En ellas protestan á su vez con energía contra las irregularidades que atribuyen á las últimas elecciones; en su concepto la ley ha sido infringida abiertamente y no se han respetado las condiciones del censo electoral. Todos sin distincion han podido asistir al escrutinio; pero se dice que los unionistas se han valido de medidas de terror para con los electores. Si esto último es cierto, el cargo podrá parecer satisfactorio á todos los que se han enterado con alguna atencion y constancia de las peripecias de esta cuestion interminable. Sea de esto lo que fuere, esta nota no ha sido tan secreta que M. Thouvenel no haya tenido noticia de ella.

El embajador de Francia pidió entonces verbalmente al gran visir Aali-Bajá que le enterase de dicha nota; y habiéndose negado, también verbalmente, á hacerlo el gran visir, M. Thouvenel reiteró su demanda por escrito. Al recibir esta comunicacion el Consejo de ministros se reunió, y se puso á votacion lo que debia hacerse. El resultado fué otra negativa que el gran visir comunicó al representante de Francia. Tal es el estado del asunto en cuestion.

El jueves último, el vapor del Lloyd austriaco *Vulcano*, procedente directamente de Trieste, desembarcó en Constantinopla al principe de Joinville, su esposa y uno de sus hijos. El principe que viaja con el nombre de Francisco d'Arc, debe segun se dice dejar aqui á su esposa y dirigirse solo á Odessa y despues á Crimea, desde donde, luego de haber visitado Sebastopol y estudiado sobre el terreno esta bella epopeya de la guerra de Oriente, regresará á Constantinopla para volver en seguida á Italia. El principe de Joinville no es un extraño para los constantinopolitanos: en 1839, y cuando un incendio del que se habla todavia devoró una parte del barrio de Pera, el hijo tercero del Rey Luis Felipe mandaba la *Belle-Poule*, anclada en el Cuerno de Oro. Todo el mundo recuerda la abnegacion con que personalmente combatió el siniestro con su tripulacion. Este recuerdo es el que le ha merecido la simpática acogida que ha recibido aqui de un gran número de individuos del cuerpo diplomático y de varios altos funcionarios otomanos.

(D. de Barcelona.)—Francisco Lopez.

Noticias nacionales.

MADRID 14 DE OCTUBRE.

Ultimamente se ha prevenido de real orden á los regentes de las audiencias que dicten las disposiciones mas eficaces para que el servicio de la estadística de los diversos ramos que comprende la administracion pública encomendada á los jueces, se desempeñe con toda la eficacia y puntualidad, con tanta repeticion recomendada.

La alocucion que nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX pronunció en consistorio secreto el dia 25 de setiembre último, contiene el párrafo siguiente, que demuestra los bondadosos sentimientos de que Su Santidad se halla animado con respecto á la Reina nuestra señora y á la nacion española:

«El dia 6 de este mes, consagrado á la Natividad de la Virgen María Madre de Dios, dia fausto en verdad, acabó de colmar nuestro consuelo; pues nos, en él rodeado de vuestro muy ilustre orden (los cardenales), en presencia de los representantes de las naciones extranjeras, y de nuestros prelados y del magistrado romano, en el palacio de la embajada de España, adornado con aparato espléndido y enteramente régio, por disposicion de nuestra carísima hija en Cristo, María Isabel, Reina católica, y por el cuidado de nuestro muy amado hijo el noble varon don Alejandro Mon, embajador de S. M. cerca de nos y de esta Santa Sede, celebramos con solemne rito la bendicion de un monumento del orbe católico, erigido en bronce, en la plaza de España en esta ciudad, para perpetuar la memoria de la definicion dogmática, que hace cerca de tres años pronunciamos acerca de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Virgen María, Madre de Dios, en la basilica patriarcal vaticana, en presencia vues-

tra y en la de muchos prelados de la Iglesia católica, con increíble gozo de nuestro ánimo y alegría universal del orbe católico.

Recordaréis muy bien, venerables hermanos, cuán numeroso concurso de diferentes clases y edades acudió á aquella ceremonia el referido dia, y cuánta gente de todas condiciones, que por donde quiera afluía, se juntó en aquella plaza y en las calles inmediatas; y con cuántas aclamaciones, tan piadosas como alegres, el pueblo de Roma, inspirado por la gran devocion y afecto que siempre ha demostrado á la Santísima Madre de Dios, y Madre amantísima de todos nosotros, no cesó de manifestar, declarar y atestiguar con las palabras, con los ojos y con las manos sus acendrados sentimientos de fe, religion y piedad.»

El señor Manresa, activo director general de correos, se ocupará inmediatamente que concluya el arreglo de comunicaciones postales entre los pueblos de Cataluña, en conceder idéntico señalado beneficio á los de Vizcaya.

Tenemos entendido que el 16 ó 17 del corriente llegará á esta corte el licenciado don Manuel Saldos Recuero, capellan de honor honorario de S. M. la Reina y canónigo de Tortosa, comisionado por su cabildo para presentar á la misma augusta señora la milagrosa y magnífica reliquia que contiene el cíngulo que en una época, cuya memoria se pierde en la noche de los siglos, regaló la Virgen Santísima á aquella catedral, para que sirviese de testimonio eterno del amor que profesa á los tortosinos, y se venera en todos aquellos países con una piedad que raya en entusiasmo.

S. M. la Reina, siguiendo las inspiraciones de su religioso corazon y la no interrumpida costumbre de sus augustos predecesores; se ha dignado pedirle en todos sus alumbramientos, teniendo omnimoda confianza en que la presencia de este don de la misma mano de la Madre del Salvador la sacará con felicidad de tan peligroso trance.

El colegio destinado desde 1855 en la villa de Priego de la provincia de Cuenca para la educacion de los religiosos de la orden de San Francisco que se envían á las misiones de Africa y Tierra Santa, va á ser trasladado por disposicion de S. M. al célebre y monumental convento de San Juan de los Reyes en Toledo, en el que van á hacerse importantes obras que no alterará el puro estilo gótico del edificio.

Las obras deben costearse con el sobrante de las rentas de la obra pia de Jerusalem, cuya administracion corre á cargo de la comisaria de los Santos Lugares.

Escriben de Calatayud con fecha 11, al *Clamor Público*:

«En la madrugada de hoy han sido conducidos á esta ciudad setenta y cuatro cargas de género de ilícito comercio, que venian persiguiendo carabineros, guardia civil y fuerza del ejército, y que auxiliados ayer por la que de este último salió tambien de aqui, aprehendieron en una ermita del pueblo de Olbés, distante de aqui de dos y media á tres horas. Hacen algunos subir el valor del contrabando de cuarenta á cincuenta mil duros. La verdad en su lugar.»

En el arsenal del Ferrol á la última fecha seguian las obras su curso ordinario. Habia salido del dique el vapor *Santa Isabel*, cuyos fondos se han limpiado. Habia llegado el vapor *don Antonio de Ulloa*, llevando varios efectos para el arsenal, y se aseguraba su próxima salida para Cádiz. Las obras del nuevo muelle seguian con actividad.

(L. Español.)—Fernando Martinez Pedrosa.

El Gobierno de la República de Chile ha publicado la siguiente ley sobre el derecho de furos que se inserta para conocimiento del comercio.

DEPARTAMENTO DE MARINA.

SANTIAGO, Julio 15 de 1857.

Por cuanto el Congreso nacional ha acordado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º En todos los puertos de la República en que hubiere faros establecidos por cuenta del Estado, se cobrará un derecho de furo á todos los buques que en ellos fondearen, conforme á las reglas que establece esta ley.

Art. 2.º Los buques procedentes de puerto extranjero pagarán tres centavos por cada tonelada que midan.

Art. 3.º Los buques procedentes de un puerto chileno pagarán 2 centavos por cada tonelada. No se entenderá que procede de puerto chileno el buque que viniendo del extranjero hubiere tocado en puerto chileno por arribada forzosa ó sin haber hecho en el puerto operacion mercantil.

Art. 4.º No pagarán este derecho:

1.º Los buques de guerra y transportes nacionales ó extranjeros.

2.º Los que entren al puerto por arribada forzosa, siempre que no carguen ó descarguen mercaderías.

3.º Los buques balleneros que no hagan operaciones mercantiles en el puerto. No se entenderá por operacion mercantil para los efectos de esta ley, el embarque de viveres y pertrechos de pesca para el consumo ó servicio del buque.

4.º Los buques que entren en lastre.

Art. 5.º Los buques destinados á servir una línea ó hacer viajes periódicos, ligando varios puntos de la República, no pagarán el impuesto de furo sino una vez al mes, cualquiera que sea el número de veces que entren al puerto. Si en el espacio de un mes tocasen en varios puertos en que haya faros, solo estarán obligados á pagar el derecho en uno solo.

Art. 6.º Este impulso se cobrará por las Aduanas al mismo tiempo que los demas de puerto ó navegacion.

Art. 7.º Los buques de naciones en cuyos puertos se imponga á los buques extranjeros mayor derecho de furo que á los nacionales, pagarán en los puertos de la República el duplo de los derechos de furo que establece esta ley.

Art. 8.º El impuesto del furo se aplicará exclusivamente á los gastos que exija el servicio, conservacion y aumento de faros.

Art. 9.º Este impuesto principiará á cobrarse tres meses despues de estar construidos y planteados los faros en los puertos donde se establecieron.

Art. 10.º Quedan derogados los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de la Ordenanza de Aduanas de 23 de Agosto de 1854.

Y por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido á bien aprobarlo y sancionarlo: por tanto, dispongo se promulgue y lleve á efecto en todas sus partes como ley de la República.—Manuel Montt.

(Gaceta de Madrid.)

Por las noticias recibidas del departamento de Ferrol hemos sabido con complacencia el brillante estado que, segun la última revista de inspeccion pasada á la fragata *Isabel II*, al mando del Capitan de navio D. Juan Lazaga, presenta la escuela práctica del arma que se halla en este buque. Segun el superior informe evacuado despues de una detenida revista por el Capitan general de aquel departamento, el estado de esta escuela, no solamente es muy bueno, sino que promete grandes y próximos adelantos. Justo es recordar que la inmediata adopcion de un sistema de instruccion práctica en un buque-escuela convenientemente preparado para el objeto, ha tenido su origen en las exposiciones presentadas para este efecto desde 1848 por el Jefe de escuadra Don Juan José Martinez Tacón, que entonces era Comandante general de infanteria y artilleria de Marina, á cuyo celo debe atribuirse la adopcion en nuestra marina de un método y sistema ya adoptado en otras partes, partiendo de la máxima de que los buenos artilleros de marina prácticos se forman á bordo de los buques, ejercitándolos constantemente en todos tiempos, con buenas piezas y correspondientes montajes.

Sobre la conveniencia tan evidente de este sistema de instruccion, han debido tambien tenerse en cuenta la necesidad de estudiar en la escuela flotante los métodos y el efecto del manejo de piezas de ánima seguida de una sola clase, y obuseros de grueso calibre, destinados á disparar horizontalmente proyectiles huecos; innovacion que por serlo y por sus grandes ventajas requeria especiales y asiduos estudios, de cuya entidad ó importancia puede formarse idea, así como de los conocimientos que deben estar poseidos, tantos los hombres que materialmente ejecutan el servicio práctico de la artilleria como los Oficiales de todas clases á quienes corresponde dirigirlos y enseñarlos, teniendo presente, ademas de las reglas comunes y generales de ese servicio, el mayor cuidado que requieren el peso considerable de las nuevas piezas y el consiguiente de sus montajes; la complicacion del mecanismo de estos; la dificultad de asegurarlos á bordo del modo conveniente; las precauciones que son necesarias para manejar gruesos proyectiles cargados, y evitar las desgracias que el mas leve descuido ó la mas lijera falta de inteligencia pueden ocasionar, y la adopcion de los diversos aparatos fulminantes que se emplean para dar fuego instantáneo á las piezas.

Todas estas ventajas se ha aspirado á conseguir con el establecimiento llevado á cabo con tan buen efecto en la espresada fragata de una escuela práctica de artilleria y ejercicios generales bajo las reglas y circunstancias que establece el reglamento especial para esta escuela, espedido en 16 de Octubre de 1854; siendo digno de notarse que este reglamento presenta una completa semejanza con el sistema de instruccion adoptado para las escuelas preparatorias del arma en Francia, cuatro años despues en los departamentos de Brest y Tolon, circunstancia que redundará en honor del Jefe que propuso esta utilísima forma de instruccion teórica y práctica en nuestra marina.

Es justo que tambien digamos, por tener de ello exacto conocimiento, que para completar su plan y sistema de enseñanza presentó el mismo

General Martinez en Mayo último otro trabajo que desde 1852 tenia preparado con este título: «Observaciones sobre el modo mas acertado de dirigir el fuego de la artilleria de los buques y de hacer convergente el de sus descargas simultáneas. Extractadas de las memorias escritas sobre esta materia por los Capitanes de navio de la marina inglesa A. G. Jerningham y G. Moorsom, en 1851, por el Jefe de escuadra D. J. J. Martínez de Espinosa y Tacón, Comandante general de artilleria y de infanteria de Marina.—Madrid, 1852.»

Concluirémos diciendo que este sistema de punterías adoptado en la escuela práctica del arma en la fragata *Isabel II*, es el que está produciendo el mejor resultado y que justamente ha merecido la aprobacion y elogios del Capitan general del departamento de Ferrol.

Jorge Lasso de la Vega.
(Gaceta de Madrid.)

La *Gaceta* publica ayer varios estados de la direccion general del Tesoro, de los que resulta que la recaudacion obtenida hasta el dia por cuenta del presupuesto de 1856 ha ascendido á 77.965,495 rs.

Con respecto al año actual, el presupuesto de ingresos importaba 1,807,631,400 rs. De esta suma se han recaudado en los ocho primeros meses del año 1,201,210,515 rs., y faltan por recaudar en los cuatro restantes 608,909,634 rs.

Ahora, si se une el presupuesto ordinario con el extraordinario, resultará que la suma de los ingresos á realizar en todo el año es de 2 mil 27 millones 283,554 rs. De esta suma han ingresado en el Tesoro 1,508,669,498 rs., y faltan por recaudar 748,614,356 rs.

Es importante tambien otro estado que da á luz la *Gaceta*, en que se manifiesta el aumento de gastos extraordinarios que ha tenido el presupuesto de este año en los meses transcurridos ya. Estos gastos extraordinarios son de 102,945,840 reales., y de 108,241,414 rs. los créditos suplementarios, todo lo cual forma una suma de dos mil veinte y nueve millones y medio en números redondos.

(España.)—Moraza.

Palma 19 de octubre.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN JUAN CANCIO

PRESBITERO Y CONFESOR Y STA. IRENE VIRGEN Y MÁRTIR.

San Juan Cancio fué natural de Kent en Cracovia, que dotado de una propension á la virtud, abrazó el estado eclesiástico, y habiendo ganado un curato lo renunció, sin dejar el ministerio de la divina palabra, el cuidado de los pobres y la cátedra de teología. En una de sus peregrinaciones á Jerusalem y Roma, fué robado: preguntándole los ladrones si llevaba mas dinero, dijoles que no y en seguida se marcharon; pero acordándose el Santo que traía unas monedas que no habian encontrado los ladrones, corrió tras ellos para entregarles el dinero; de lo que maravillados aquellos hombres le devolvieron lo robado, y convertidos lloraron sus pecados.

Santa Irene fué de nacion portuguesa, que supo, apesar de la fragilidad de su sexo, vencer las asechanzas de los tiranos, muriendo gloriosamente por Cristo.

Anuncios oficiales.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Luchana, D. Francisco Catalá.

Parada, hospital y provisiones, Luchana. El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletín comercial y marítimo.

EL NUEVO VAPOR-CORREO

REY D. JAIME I,

de fuerza de 200 caballos,

su capitan el alférez de navio graduado

D. GABRIEL MEDINAS,

Saldrá para Barcelona el JUEVES 22 de octubre á las CUATRO de la tarde.

Admite carga y pasajeros. Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 44, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISO PARA HORNEROS Y DISTILADORES.

LEVADURA DULCE Y FRESCA,

CON REAL PRIVILEGIO  ESCLUSIVO DE S. M.

(QUE DIOS GUARDE).

Esta sustancia que es el único y exclusivo producto de los mejores cereales supera en fuerza fermenticia á todas las demas levaduras, inclusa la de cerveza, que hasta ahora se han conocido y empleado para la elaboracion del pan y en las distilaciones.

Este descubrimiento que es uno de los mayores adelantos científicos del siglo, se halla generalmente adoptado hoy dia en Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda y Francia, y superfluo seria por lo tanto el encomiar las ventajas y utilidades que de ello han reportado la industria y la vida privada.

Espéndese á un real de vellón la libra en la calle de la Ciudad, número 9, piso 4º, y en casa de José Medir, calle de Manresa, número 12, en Barcelona.

TIENDA DE VIDRIOS PLANOS,

PLAZA DE CORT, NÚM. 54.

En ella hay un grandioso surtido de vidrios planos de las mejores fábricas del reino, como igualmente un grande depósito de lunas azogadas para espejos, de reinos extranjeros. Dichos artículos quedan anunciados desde hoy á fin de que puedan surtirse las personas que necesiten de ellos, con mas baratura que en ningun despacho de la isla.—Igualmente canales y cañerías de hoja de lata y de zinc.

LA ORIENTAL.

TIENDA DE SEDERIAS, LANAS, LIENZOS Y OTROS GÉNEROS, CALLE DE CEREROL, Nº 7.

En ella se acaba de recibir un variado surtido de pañuelos de crespón bordados y lisos recién llegados de la China, los que se esponderán á precios sumamente módicos.

Los señores Amigó hermanos, dueños de este establecimiento, tendrán una satisfacion en complacer y enseñar dicho surtido á cuantas personas gusten honrarles, tomándose la molestia de entrar en dicha tienda.

Aviso al público.

FONDA

DE LAS CUATRO NACIONES

CALLE DE CARASAS, CUARTO Nº 32.

Encontrándose de paso un comisionado en géneros de China tiene el honor de ofrecer á este respetable público, tan solo por cuatro dias, en la fonda de las cuatro Naciones, un brillante surtido en la invariable moda de pañuelería bordada de China, pañuelos de nipsis bordados para mano de señora, y los acreditados mirinaques de tan buen efecto; á 45 rs. uno.

CAMBIO DE DOMICILIO.

Mr. Descole,

DENDISTA-MECÁNICO DE PARÍS,

ha trasladado su habitacion calle de San Nicolas, encima la tienda del platero Sr. Carlotta, teniendo la entrada en la calle de Puigdorfolá, número 2.

Mr. Descole garantiza por quince años todos los dientes que coloca, como tambien todas las demas piezas pertenecientes á la boca.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO

DE SU MAJESTAD



DOÑA ISABEL II.

POMADA PERUANA

para hacer nacer el cabello, y conservarlo sin que se ponga cano.

Esta pomada única en su clase que ha obtenido la aprobacion del conservatorio de Artes, y que ha merecido una general aceptacion por sus buenos efectos, se vende en el depósito establecido en esta ciudad calle de la herrería dels Llums, número 66 y 67, tienda, á ocho reales el bote de cerca de tres onzas, acompañado de una instruccion para su uso.

LIBRERÍA DE GUASP.

(SUCRIBESE A)

LA COCINA MODERNA,

SEGUN LA ESCUELA

FRANCESA Y ESPAÑOLA.

ESTUDIOS PRÁCTICOS SOBRE ESTE ARTE, SEGUN LOS ADELANTOS DE LA ÉPOCA.

Por M. Garcirena y M. Muñoz, cocineros españoles.

Obra dedicada á la Escma. Sra. Condesa del Campo de Alange, marquesa de Villa-Campo.—Ilustrada con profusion de planchas litografiadas, representando algunos utensilios y trabajos, cuyos dibujos son tomados á la vista de los objetos hechos por los autores para el mismo fin.

Esta obra constará de dos tomos en folio de unas trescientas páginas cada uno; publicándose todas las semanas una entrega de 46 páginas, en escelente papel y esmerada impresion, acompañando una magnífica lámina representando varios utensilios y trabajos hechos por los autores para esta obra.

Cada entrega costará 4 rs. en Madrid y 5 en provincias, franco el porte.

Hemos recibido ya la primera entrega que se halla de manifesto en esta librería, donde podrán examinarla los que gusten suscribirse.

(VÉNDESE)

MES EUCARÍSTICO,

VERDADERO MANA DEL ALMA;

esto es, preparaciones, aspiraciones y accion de gracias para ántes y despues de la sagrada Comunión. Se distribuye en treinta y un dias. Dispuesto por F. B. D. S. B.

Este libro que quizás no habrá dado en manos de muchas personas devotas y que á instancia de algunas se ha hecho venir, es digno de toda atencion y elogio; escrito con las espresiones mas hermosas y vivas de la Escritura santa la misma verdad, é impreso en un carácter muy legible, es una lectura utilísima para acercarse dignamente á la mesa eucarística y recibir con verdadero fervor y provecho el pan de los ángeles.

CUARENTA HORAS

QUE HAN DE CELEBRARSE EN PALMA

EN EL AÑO DE 1858,

juntamente con el MÉTODO DE VISITAR Y ADORAR Á JESUS SACRAMENTADO, que practicaba seis veces al dia y enseñaba á sus compañeras en la casa de recogidas de la Piedad de Palma de Mallorca la venerable Sor MARIA ROSA DEL CORAZON DE JESUS ántes VIAU, religiosa profesa del orden de la Compañía de Maria santísima en el monasterio de Avignon.

AÑALEJO

PARA

EL RÉGIMEN Y ÓRDEN DEL OFICIO DIVINO.

AÑO DE 1858.

MISA Y REZO

DE

SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO.

CALENDARIO

PARA LAS ISLAS BALEARES

MALLORGA, MENORCA E IBIZA,

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE

1858,

DISPUESTO COMO ANTES LO DABA EL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE MARINA

DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP.—EDITOR, DIONISIO VIDAL.

no dedicator Este con san cho